

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4 A. AVENIDA 15-TO ZONA DE EDIFICIO PALAERIN NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
 TEL. PBLX: (502) 366-4219 E-MAIL: [com.nacional@cenee.gub.gt](mailto:com.nacional@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-4202

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 55 minutos del día 28 de **Noviembre de 2007**, en Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-143-2007, emitida con fecha 23 de Noviembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA, por cédula entregada a Ana Luz Hernandez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO  
 MAYORISTA - AMM

28 NOV. 2007

*Ana Luz Hernandez*

(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo  
 Mensajero Notificador

*José Luis Joaquín Mateo*

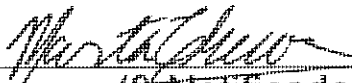
(f) Notificador

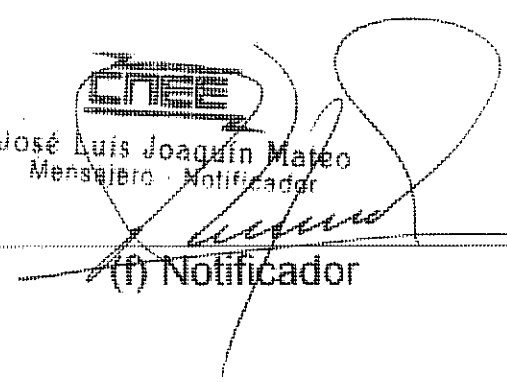


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
C.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PAXE: (502) 366-4218 E-MAIL: [comision@cenee.gub.gt](mailto:comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-4202

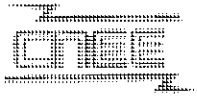
## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 2 minutos del día 28 de **Noviembre de 2007**, en 7<sup>a</sup> Avenida 2-29 zona 9, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-143-2007, emitida con fecha 23 de Noviembre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA - INDE, por cédula entregada a Walter Ochoa, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



**RESOLUCIÓN CNEE-143-2007**  
**Guatemala, 23 de noviembre de 2007**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión.

**CONSIDERANDO:**

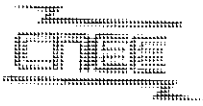
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó ante esta Comisión con fecha nueve de noviembre de 2007, solicitud de ampliación a la capacidad de transporte para el Proyecto: "Línea de Transmisión Quiché - Zacualpa 69 kV", dicho proyecto consiste en una línea de 69 kV, con una longitud aproximadamente de 40.82 kilómetros que conecta la subestación de Quiché con la subestación de Zacualpa en el departamento de El Quiché. Acompañando la solicitud se presentó copia simple de la Resolución identificada como Resolución 10-07, emitida el dieciocho de junio de dos mil dos, por la Comisión de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto mencionado.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista de Electricidad para sobre la solicitud presentada por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, por medio de nota CNEE-15022-2007, emitida el diecisiete de noviembre de dos mil siete, habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota GG-610-2007, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, en la cual indica, en el numeral 5, literal c) "El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Línea



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

5<sup>a</sup> AV. 18-70 ZONA 19, EDIFICIO PALADINO NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. P.B.X. (502) 2386-4213 FAX (502) 2366-4202  
Site Web: [www.cnee.gov.gt](http://www.cnee.gov.gt) E-mail: [comision@cene.gov.gt](mailto:comision@cene.gov.gt)

Quiché- Zacualpa 69 KV", siempre y cuando, tal y como se indica en los estudios eléctricos presentados, la demanda, a conectar en la nueva subestación se mantenga dentro del valor indicado."

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Estudios Eléctricos y Normas, de la División de Regulación de Calidad y Estudios Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante dictamen DCN-DictamenEE-39 de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, después del análisis de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada, emitió opinión recomendando se autorice la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte para el Proyecto: "Línea de Transmisión Quiché - Zacualpa 69 kV", dicho proyecto consiste en una línea de 69 kV, con una longitud aproximadamente de 40.82 kilómetros, que interconecta la subestación de Quiché con la subestación de Zacualpa, ambas ubicadas en el departamento de El Quiché. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión, a través del Dictamen GJ-Dictamen-305 de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente; por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación solicitada por ETCEE.

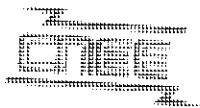
### FOR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto: "Línea Quiché - Zacualpa 69 kV", dicho proyecto consiste en una línea de 69 kV, con una longitud aproximadamente de 40.82 kilómetros, que interconecta la subestación de Quiché con la subestación de Zacualpa, ambas ubicadas en el departamento de El Quiché. La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el segundo semestre de 2007.
2. Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, deberá:
  - a) Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
  - b) realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
GUATEMALA


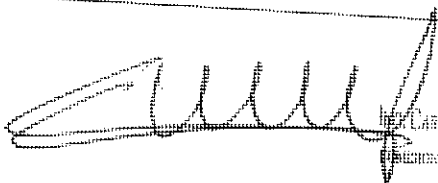


**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

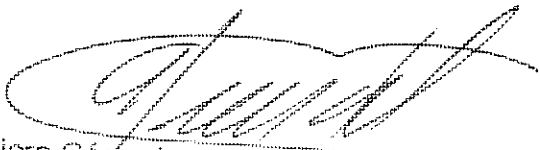
PL. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADINUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. P.R.K. (502) 2366-4213 FAX (502) 2366-4202  
Sitio Web: [www.cnee.gub.gt](http://www.cnee.gub.gt) E-mail: [comision@comision.gub.gt](mailto:comision@comision.gub.gt)

- operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
- e) Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente: 1) el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas; 2) la información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa I - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número I -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
- a) Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
  - b) Modificar o revocar lo resuelto, en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente y/o de lo resuelto en la presente resolución, por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

**NOTIFÍQUESE.**



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director



Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

